

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2011-00101, indicándose que se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, según obra en el proceso, de la misma se corrió traslado el día 22 de marzo de 2022, transcurrido el término no se realizó objeción alguna.

Mediante auto del 18 de octubre de 2019, se aprobó liquidación de crédito.

Finalmente se indica, que se revisó al portal de depósitos judiciales del Banco Agrario y no existen títulos a favor de este proceso. Sírvasse proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil
veintidós.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 270

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2011-00101

DEMANDANTE: LIBARDO RAMÍREZ LÓPEZ

DEMANDADO: GABRIELA GÓMEZ DE ALZATE
SANDRA MILENA ALZATE GOMEZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y una vez revisada por el Despacho la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en este proceso, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a derecho, pues atiende a los lineamientos fijados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, y advertido que la misma no fue objetada, se dispone aprobar la misma, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb479c6412b956e5ffce77d017e216c9d941e5b493d40683fdb51e394d6790c**

Documento generado en 30/03/2022 02:39:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**